AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
EN PLAYA DEL CARMEN.
P R E S E N T E

PROCURA... 14 OCT 2019 16:55 hrs

Wilberth Cervera Catzim y Santos Reyes Trujeque Novelo personal adscrito al Parque Ecológico Estatal Laguna Colombia, administrada por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, con domicilio oficial en la 30 av. Entre Juárez y primera sur colonia Centro, C.P 77600, Cozumel, Quintana Roo, ante usted con todo respeto comparecemos para exponer y hacer de su conocimiento hechos probablemente constitutivos de delitos en materia de Recursos Naturales y Ley General de Bienes Nacionales (delitos en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre por el probable aprovechamiento, uso y actividades no autorizadas) contra quienes resulten responsables, ya que se desconoce la identidad del piloto que tripulaba la aeronave con matrícula XA-VGT, así como el domicilio y razón social de la empresa o persona física propietaria por lo que solicitamos se realicen las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades.

Con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. De acuerdo al decreto por el que se establece el programa del manejo de la Parque Ecológico Estatal Laguna Colombia publicado en fecha 17 de agosto de 1999, (anexo 1) ubicado en el Municipio Cozumel, estado de Quintana Roo, el parque Punta Sur forma parte de una reserva ecológica de conservación de hábitat naturales más representativos del refugio, asegurando su dinámica natural, la continuidad de los procesos ecológicos y genético-evolutivos de las comunidades de plantas y animales que conforman estos ecosistemas.

   Que el 7 de octubre de 1996 se establece el Acuerdo de Coordinación para la Organización y Administración del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna denominada Laguna Colombia; entre la Secretaría de infraestructura, Medio Ambiente y Pesca y la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo.

   Que mediante el documento a que se refiere el considerando anterior se transfiere a la Fundación de Parques y Museos de Cozumel la organización y administración del área natural protegida, esto último se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y el Programa de Manejo que para el área se elabore.

2. Se anexa acta de hechos ocurridos en las instalaciones del Parque Ecoturístico Punta Sur el día sábado 12 de octubre del presente año, en donde se hace constar que sin autorización alguna y estando prohibido en dicha zona aterrizó y despegó un helicóptero particular.

3. Conforme al mapa de Zonificación de actividades del plan de manejo de la Laguna Colombia se aprecian distintas zonas específicamente la zona marcada de color anaranjado hace referencia a Zona de vegetación matorral costero y duna arenosa (anexo 2).

4. Ante los posibles daños causados por un tercero de manera negligente en un área que está comprendida dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y que contiene vegetación de matorral costero y duna arenosa, atentamente se solicita se emitan los oficios correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Comisión Nacional de Áreas Naturales protegidas, Parque Nacional Arrecifes de Cozumel, Procuraduría de Protección al Ambiente, a fin de que informen a esta Fiscalía General lo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA ATENTAMENTE PEDIMOS:

ÚNICO: Tenernos por presentados con este escrito y anexos interponiendo formal denuncia por hechos probablemente constitutivos de delito, solicitando se realicen las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades, señalando hora y fecha para la ratificación de esta denuncia.

A T E N T A M E N T E

WILBERTH CERVERA CATZIM

SANTOS REYES TRUJEQUE NOVELO

COZUMEL, QUINTANA ROO 14 DE OCTUBRE DEL 2019

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

FPMC
FUNDACIÓN de PARQUES y MUSEOS de COZUMEL

ACTA DE HECHOS

1. El día 12 de octubre del año en curso siendo aproximadamente las 13 horas con 20 minutos y estando presentes los C.C Wilberth Cervera Catzim y Santos Reyes Trujeque Novelo, personal adscrito al área natural protegida Punta Sur, ubicada en el municipio de Cozumel, Quintana Roo, nos percatamos que la aeronave tipo helicóptero con matrícula XA-VGT, descendía para posteriormente aterrizar en un área comprendida dentro del parque.

2. Nos encontrábamos a unos 500 metros del lugar donde aterrizó la aeronave, por lo que, al no contar con un vehículo para trasladarnos al lugar de los hechos, le pedimos prestado el suyo a un concesionario de la zona, arribamos al lugar y le indicamos al piloto del helicóptero quien dijo llamarse Rafael Eduardo, quien no quiso identificarse, que estaba prohibida la operación de aeronaves en esa zona, quien le respondió que vía radio la base aérea les había otorgado el permiso.

3. Acto seguido se retiraron del lugar de los hechos a las 13 horas con 34 minutos.

4. Los suscritos, le informamos lo sucedido al director del parque Profesor José de Jesús Benavides Andrade.

Se anexan 4 fotografías y 2 videos
Siendo todo lo que tenemos que manifestar.

Santos Reyes Trujeque Novelo
(información turística del parque Punta Sur)

Wilberth Cervera Catzim
(guardavidas del parque Punta Sur)

Wilberth Cervera C.

Av. Pedro Joaquín Coldwell #70
Cozumel, Quintana Roo, México
C.P. 77600
Tels. (01 987) 872 0914 / 872 0093
www.cozumelparks.org

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, 31 de Marzo de 2005

Tomo I | Número 21 Extraordinario | Sexta Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO [illegible] LA FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO

Octavo; se adiciona el Artículo Octavo-Bis; se adiciona el Artículo Décimo-Bis; se adiciona al Artículo Décimo Primero el párrafo segundo y tercero; se reforma el Artículo Décimo Segundo; se reforma el Artículo Décimo Tercero; se deroga el artículo Décimo Cuarto y se adiciona el Artículo Décimo Quinto, todos del Decreto de Creación de la Fundación Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo de fecha 9 de Marzo de 1987, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo.

La Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por su decreto de creación y sus reformas, por sus Reglamentos y Manuales, así como por las demás leyes, decretos, Acuerdos, Circulares y Convenios aplicables.

Artículo Segundo.- El objeto y finalidades de la Fundación será:

I. Encargarse de la ejecución de acciones correspondientes al fomento, conservación, protección, mantenimiento y administración del parque natural Chankanaab, en sustitución del patronato de la Laguna de Chankanaab y de los demás parques, paradores turísticos y museos que administren.

II. ..

III. Fomentar el interés y la colaboración de los habitantes de la Isla de Cozumel, del Estado de Quintana Roo y de otros lugares en la realización de las actividades y objetivos señalados en los párrafos anteriores.

Artículo Tercero.- ...

Artículo Cuarto.- El patrimonio de la Fundación se integrará de la siguiente forma:

I. ..

II. Los bienes y muebles entregados por el extinto Patronato Laguna de Chankanaab incorporados al organismo.

III. ...

IV. ..

V. ...

VI. ...

VII. Delegado

Artículo Cuarto-Bis.- Para la dirección, administración y cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

I. Un H. Consejo Directivo; y

II. Una Dirección General

Artículo Quinto.- El H. Consejo Directivo será el órgano máximo de gobierno de la Fundación y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado de Quintana Roo;

II. Un Vicepresidente Honorario, que será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo;

III. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, quien suplirá las ausencias del Gobernador del Estado de Quintana Roo o quien éste último designe.

IV. Los siguientes vocales:

a) El Titular de la Secretaría de Hacienda;

b) El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura;

c) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

d) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

e) El Director General del Instituto Quintanarroense de la Cultura;

f) El Director General del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y

g) Hasta siete representantes del Sector Privado o Social, que serán nombrados a invitación del C. Gobernador del Estado de Quintana Roo.

Artículo Quinto-Bis.- Todos los miembros propietarios integrantes del H. Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones, salvo el Vicepresidente Honorario quien participará únicamente con voz y quienes podrán designar a un suplente, el cual asumirá las facultades del miembro propietario en las ausencias de éste. Los cargos que desempeñen los integrantes del H. Consejo Directivo de la Fundación, no percibirán por ésta remuneración económica alguna.

responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el H. Consejo Directivo;

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la Fundación y las modificaciones que procedan a la misma en todo aquello que no esté determinado por la Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo de creación del Organismo;

IX. Expedir el Reglamento Interior;

X. Proponer al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, los convenios de fusión con otras entidades;

XI. Autorizar la creación de comités de apoyo;

XII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, en todo aquello que no contravenga a la Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo de creación, a los Servidores Públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y, aprobar la fijación de sueldos y prestaciones, así como el concederles licencias;

XIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de los utilidades en espera del destino que determine el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda;

XIV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario;

XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que se hagan y verificar que los mismos se apliquen conforme a los fines señalados por la coordinadora del sector correspondiente;

XVI. Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello a la Secretaría de Hacienda por conducto de la coordinadora del sector; y

XVII. Las que señalen otras leyes y demás disposiciones administrativas legales necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El Órgano de Gobierno salvo aquellas atribuciones previstas en este artículo y las señaladas en el artículo 60 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, podrá delegar discrecionalmente cualquier otra facultad en el Director General de la Fundación.

Artículo Séptimo.- La Fundación contará con un Órgano de Vigilancia, integrado por un Comisario propietario que será el Titular de la Secretaría de la Contraloría, quien podrá nombrar a su suplente.

El Comisario podrá vigilar en cualquier tiempo las operaciones del Organismo y asistir si son convocados con voz pero sin voto a las Sesiones del H. Consejo Directivo sin que su comparecencia implique su conformidad con los acuerdos adoptados.

El Director General de la Fundación, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la Fundación, con amplias facultades para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas, actos de dominio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, aperturar cuentas bancarias y realizar operaciones de crédito, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlo para su aprobación al Consejo. Formular los programas de organización;

III. Elaborar anualmente el Programa Operativo y el proyecto del presupuesto de egresos e ingresos de la Fundación y someterlo a la aprobación del Consejo;

IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación;

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Fundación se realicen de manera articulada, competente y eficaz;

VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;

VII. Proponer al H. Consejo Directivo, el nombramiento y la remoción de los dos primeros niveles de Servidores Públicos en todos aquellos casos no previstos de otra manera en la ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo de creación del Organismo, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado en el Presupuesto de Egresos;

VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para así poder mejorar la gestión de la misma;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X. Presentar periódicamente al Consejo el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio de los ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Organismo y presentar al Consejo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano y escuchando al Comisario Público;

XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el H. Consejo Directivo; y

Artículo Tercero.- Dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se deberá convocar a sesión extraordinaria para la instalación e integración del H. Consejo Directivo de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, de conformidad a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Dentro del término no mayor a 90 días de la publicación del presente Decreto, el H. Consejo Directivo de la Fundación, éste deberá expedir su Reglamento Interior en los términos de las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Quinto.- Dentro del término de 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto, se realizará la inscripción ante la Secretaría de Hacienda del Organismo Público Descentralizado denominado Fundación de Parques y Museos de Cozumel, Quintana Roo, de conformidad a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER
SECRETARIO DE GOBIERNO

MC. DARIO DE JESUS FLOTA OCAMPO
SECRETARIO DE TURISMO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO.

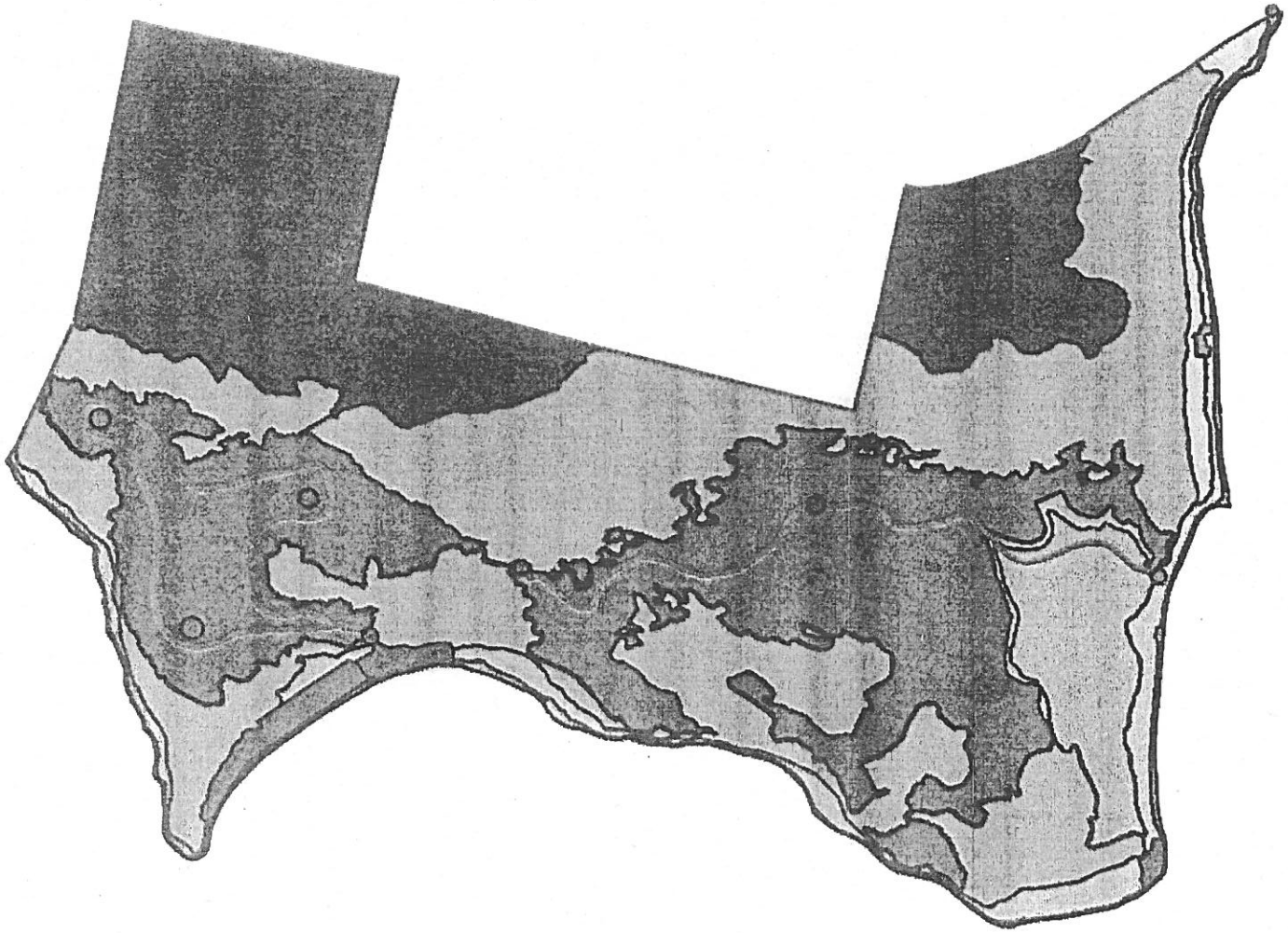

Quintana Roo | SEDUMA

Laguna Colombia
Zonificación

Núcleo

1. Zonas Terrestres de Protección
   - Zonas de Vegetación de Selva
   - Zonas de Manglares
   - Zonas de Palma Chi´it
2. Zonas Acuaticas de Protección
   - Lagunas Colombia y Chunchak´ab

Amortiguamiento

1. Zonas Terrestres de Uso Publico
   - Zonas de Vegetación de Matorral Costero y Duna Arenosa
   - Zonas de Ecoturismo
2. Zonas Acuaticas de Uso Publico
   - Laguna Chunchak´ab
   - Corredores Acuaticos

FUNDACIÓN de PARQUES y MUSEOS de COZUMEL

NOMBRE DE EMPLEADO

WILBERTH JESUS CERVERA CATZIM

DEPARTAMENTO

DIR DEL AREA NAT PROT PARQUE PUNTA SUR

CARGO

SALVAVIDAS

No.Empleado:0757

FUNDACIÓN de PARQUES y MUSEOS de COZUMEL

DATOS PERSONALES

No.I.M.S.S.: 82079050173

R.F.C.: CECW-900830-9A2

C.U.R.P.: CECW-900830-HQRRTL17

LIC. EMILIO VILLANUEVA SOSA
DIRECTOR GENERAL

AV. PEDRO JOAQUIN COLDWELL #70
COZUMEL Q. ROO 77600
TEL. (987) 87-20-93
www.cozumelparks.com

VIGENCIA SEPTIEMBRE 2022

FUNDACIÓN de PARQUES y MUSEOS de COZUMEL

NOMBRE DE EMPLEADO

SANTOS REYES TRUJEQUE NOVELO

DEPARTAMENTO

DIRECCION DEL AREA NAT PROT PARQUE PUNTA SUR

CARGO

AUXILIAR DE PLAYA

No.Empleado:0101

FUNDACIÓN de PARQUES y MUSEOS de COZUMEL

DATOS PERSONALES

No.I.M.S.S.: 82957703380

R.F.C.: TUNS-770825-CQ3

C.U.R.P.: TUNS-770825-HYNRVN02

UC. EMILIO VILLANUEVA SOSA
DIRECTOR GENERAL

AV. PEDRO JOAQUIN COLDWELL #70
COZUMEL, Q. ROO 77600
TEL: (987)87-2-00-93
www.cozumelparks.com

VIGENCIA SEPTIEMBRE 2022

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2022

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO
AV PEDRO JOAQUÍN COLDWELL No.70 ENTRE AV. JUÁREZ Y 1a SUR
COZUMEL, QUINTANA ROO, MÉXICO 77600

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

FPMC

AVISO DE COMISIÓN: 12

INFORME DE ACTIVIDADES EN COMISIONES OFICIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DEPENDENCIA / ENTIDAD CLAVE: FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL COMISIONADO CLAVE: DIRECCION JURÍDICA
CLAVE Y NOMBRE DE LA COMISIÓN: 12
NOMBRE DEL COMISIONADO: JOSÉ HUMBERTO ARAUJO RIVERA RFC: AARH770825Q65
PUESTO: DIRECTOR DE JURIDICO Y ENLACE No. DE EMPLEADO: 0787 NIVEL: 300
CONCEPTO DE LA COMISIÓN: PRESENTAR DEMANDA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
LUGAR Y FECHA DE LA COMISIÓN: CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO A 14 DE OCTUBRE DE 2019

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

ASISTIR A A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

PRESENTAR DEMANDA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESULTADOS OBTENIDOS

SE CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON CADA UNO DE LOS OBJETIVOS.

CONTRIBUCIONES

CONCLUSIONES

SE LOGRO EL OBJETIVO PRINCIPAL.

COMISIONADO

HUMBERTO ARAUJO

LIC. JOSÉ HUMBERTO ARAUJO RIVERA